



Poder Judicial de la Nación  
Oficina Judicial Subsede Neuquén

**ACTA DE AUDIENCIA**

**TIPO DE AUDIENCIA:** EJECUCION PENAL – cambio de pabellón

**Legajo Número:** FGR 62006184/2013/TO1/4

**Carátula:** SANHUEZA CLAUDIO JAVIER s/EJECUCION PENAL

Neuquén, 25 de marzo de 2025

Plataforma ZOOM

ID de reunión: 860 6071 1416

Código de acceso: 187384.

Juez interviniente: ALEJANDRO CABRAL

Condenado: Claudio Javier SANHUEZA

DNI 24.986.387

Comparece: si

Detenido: si (SPF V – Senillosa)

Ministerio Público Fiscal: Luisina TISCORNIA

Defensa Oficial: Facundo TROVA - Laura PLAZA

Defensor de Menores: no

Querellante: no

Hora de inicio programada: 11.30 horas.

Hora real de inicio: 13.05 horas (demoras del SPF)

Hora finalización: 13.24 horas

Operador de sala: Marcela EMMA

Personal de acta: Luciana ODERIGO

Procede el Sr. Juez interviniente a dar inicio a la audiencia, otorgando la palabra a la Defensa:

El Dr. TROVA: solicita el cambio de pabellón de su asistido, del D-2 al A-2 donde se encuentran los compañeros de trabajo. Explica que tiene inconvenientes con otros internos y se debe velar por su integridad física.

La Dra. PLAZA: agrega que llegan a esta instancia por haberse agotado vías administrativas previas. Invoca cuestiones de salud. Por último solicita que en caso de efectuarse traslados a instituciones médicas privadas, se evite el uso de las esposas durante la consulta.

FISCALIA: dictamina favorablemente sobre el cambio de pabellón.

Puesto el planteo a consideración, el Sr. Juez interviniente **RESUELVE:** I. DISPONER que se realicen las gestiones necesarias en la Unidad de Senillosa para que el interno Claudio Javier SANHUEZA sea trasladado al pabellón A-2, o a algún otro en el que el condenado no tenga dificultad, a efectos de preservar



su integridad física. II. RECOMENDAR a la Defensa que las consultas médicas extramuros se gestionen ante hospitales públicos donde se reciben personas detenidas, toda vez que las medidas de seguridad implementadas en cada caso son resorte de la unidad penitenciaria y no del Juez de Ejecución.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS, dejándose constancia que el detalle de lo actuado y los fundamentos de las peticiones de las partes, así como de la resolución jurisdiccional, obran en el registro de audio y video de la audiencia. -

